



Resolución Ministerial

Lima, 04 de Octubre del 2004



Visto el OFICIO N° 1005-2004-DG-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que las características geográficas, económicas, sociales, políticas y culturales de nuestro país condicionan con frecuencia la ocurrencia de eventos adversos, que en muchos casos se convierten en emergencias o desastres que ponen en peligro la salud y la vida de las personas, sus bienes y el ambiente, razón por la cual deben priorizarse las acciones orientadas a prevenirlos, atenuarlos o atenderlos en forma oportuna y conveniente;

Que en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Defensa Civil, y a efecto de fortalecer la capacidad de respuesta del Sector Salud ante los citados eventos, a través de la coordinación de las acciones de control y atención respectivas, es conveniente aprobar la Directiva: "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud (COE-SALUD)", cuyo objetivo es establecerlos mecanismos de activación y procedimientos para su operatividad;

Estando a lo informado por la Oficina General de Defensa Nacional, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y, en el literal I) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-2003-SAADM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 044-MINSA/OGDN-V.01: "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud (COE-SALUD), que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- La Oficina General de Defensa Nacional se encargará de la difusión y supervisión del cumplimiento de la citada Directiva.



Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables del cumplimiento de la mencionada Directiva.

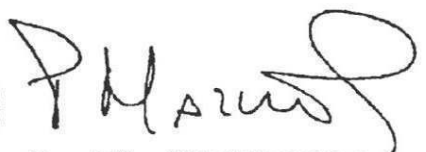
Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones se encargará de la publicación de la referida Directiva en la página web del Ministerio de Salud.



Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 108-2001-SA/DM, de fecha 19 de febrero de 2001.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Dra. Pilar MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



DIRECTIVA N° 044-MINSA/OGDN-V.01

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL SECTOR SALUD (COE-SALUD)

I. FINALIDAD

Fortalecer la capacidad de respuesta del Sector Salud ante las emergencias y desastres, a través de la coordinación de las acciones de control y atención respectivas, en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Defensa Civil.

II. OBJETIVO

Establecer los mecanismos de activación y los procedimientos del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Sector Salud que intervienen en las acciones de control y atención de las emergencias y desastres.

IV. BASE LEGAL

- a. Decreto Ley N° 19338, que aprobó la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, modificada por los Decretos Legislativos N° 442, N° 735 y N° 905, Ley N° 25414 y Decreto de Urgencia N° 049-2000.
- b. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- c. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- d. Ley N° 28101 - Ley de Movilización Nacional.
- e. Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 058-2001-PCM.
- f. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- g. Decreto Supremo N° 014-2002-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- h. Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, que aprobó el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- i. Resolución Suprema N° 009-2004, que aprobó el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud.
- j. Resolución Ministerial N° 247-95-SA/DM, que aprobó la Constitución de los Comités Hospitalarios de Defensa Civil.
- k. Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud.
- l. Resolución Ministerial N° 416-2004/MINSA, que aprobó la Directiva N° 035-MINSA/OGDN-V.01: "Procedimiento de Aplicación del Formulario Preliminar de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud en Emergencias y Desastres".
- m. Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, que aprobó la Directiva N° 036-MINSA/OGDN-V.01: "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL SECTOR SALUD (COE-SALUD)

Es la instancia mediante la cual las Comisiones de Salud del Sistema Nacional de Defensa Civil conducen y ejecutan las acciones de control y atención en situaciones de emergencias y desastres.

5.2 OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL COE-SALUD

Objetivo:

Priorizar las acciones de control y atención de emergencias y desastres de responsabilidad del Sector Salud, para que las mismas se lleven a cabo en forma oportuna y eficiente, con la participación del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y del Sector Privado, así como también con otras instituciones públicas y privadas.

Funciones:

- Centralizar la información sobre daños a la salud de la población y a los servicios de salud.
- Procesar y analizar la información sobre daños y necesidades de salud.
- Tomar decisiones para el control y atención de las emergencias y desastres, en base a información actualizada y debidamente confirmada.
- Efectuar las acciones para el control y atención de las emergencias y desastres.
- Comunicar al Ministerio de Salud sobre la situación presentada y las acciones tomadas para el control y atención de la emergencia o desastre.
- Mantener en todo momento una operación conjunta entre las instituciones del Sector Salud y el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI).

5.3 ACTIVACIÓN DEL COE-SALUD

El COE-SALUD se activará ante la Declaración de Alerta Amarilla o Alerta Roja. La Alta Dirección del Ministerio de Salud o la Dirección General de la Dirección de Salud o Dirección Regional de Salud son responsables de la activación del COE-SALUD, el cual dependerá de la magnitud y extensión de los daños producidos por el evento adverso, así como de la necesidad de implementar los respectivos recursos para atenderlo.

El COE-SALUD se activará en forma total o parcial, dependiendo de la necesidad de participación o movilización de los recursos. La activación total significa la movilización de los recursos de todas las instituciones públicas y privadas de salud (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y del Sector Privado) y de otras instituciones que participan en la atención de emergencias y desastres.

Las organizaciones de cooperación internacional pueden participar en calidad de observadoras.

CUADRO N°1
NIVELES Y GRADOS DE ACTIVACIÓN DEL COE-SALUD

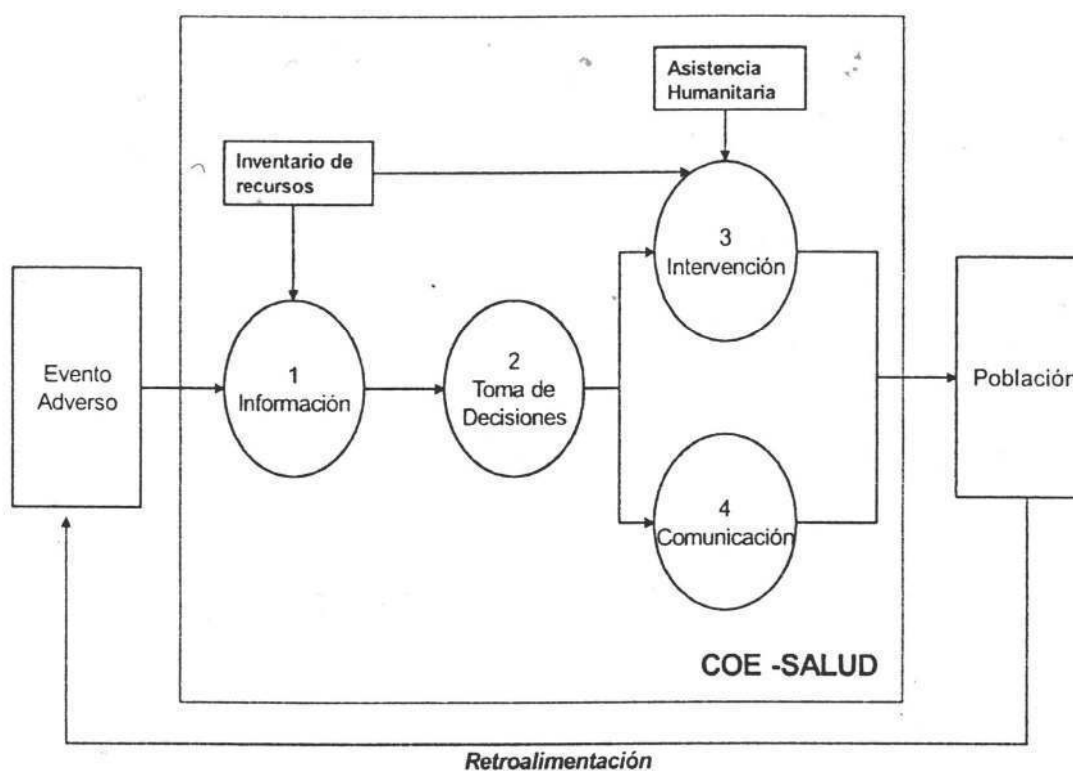
Evento Adverso	Ámbito	Nivel de Activación	Grado de Activación	Responsable de Activación
IV	Nacional	1	Parcial / Total	Alta Dirección
III	Regional	2	Parcial / Total	
II	Red de Salud	3	Parcial / Total	Director DISA / DIRESA
I	Micro Red de Salud			

5.4 PROCEDIMIENTOS DEL COE-SALUD

El COE-SALUD desarrollará los siguientes procedimientos:

- 1.- Información
- 2.- Toma de Decisiones
- 3.- Intervención
- 4.- Comunicación

CUADRO N° 2
PROCEDIMIENTOS DEL COE-SALUD



Los procedimientos del COE -SALUD se organizan de la siguiente forma:

1.- Información

- 1.1.- Centralización.
- 1.2.- Procesamiento y análisis.
- 1.3.- Propuesta del curso de acción.

2.- Toma de Decisiones

- 2.1.-Análisis del curso de acción.
- 2.2.-Selección del curso de acción.

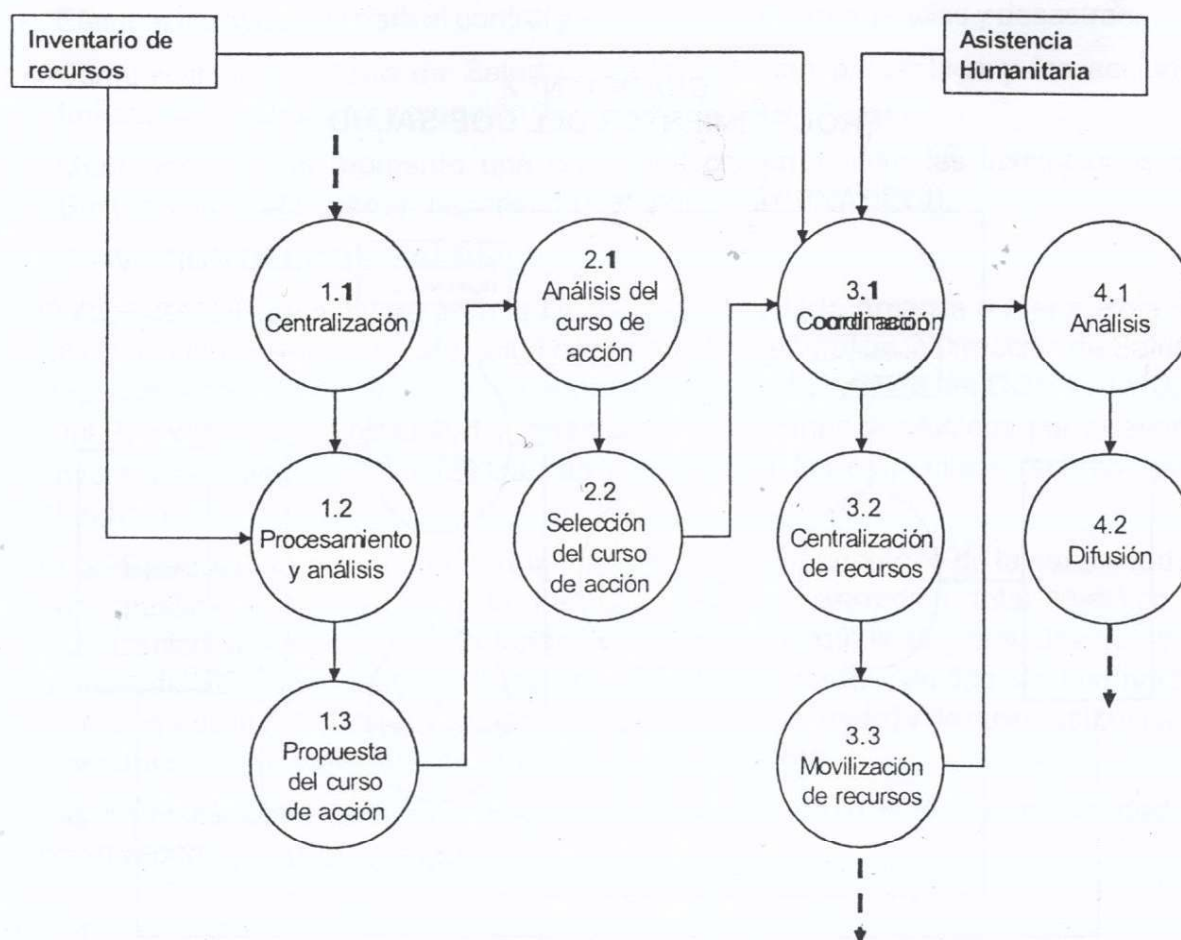
3.- Intervención

- 3.1.- Coordinación.
- 3.2.- Centralización de recursos.
- 3.3.- Movilización de recursos.

4.- Comunicación

- 4.1.- Análisis.
- 4.2.- Difusión.

CUADRO N° 3
ORGANIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL COE-SALUD



. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud es responsable de:

- Difundir la presente Directiva a nivel nacional.
- Desarrollar las acciones necesarias para ejecutar los procedimientos del COESALUD.
- Coordinar con el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el Sector Privado, a efecto de la implementación de las acciones necesarias para el funcionamiento del COESALUD.

I. DISPOSICIONES FINALES

La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, en un plazo de sesenta (60) días, presentará a la Alta Dirección el proyecto de Manual de Normas y Procedimientos del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud (COESALUD), para su respectiva aprobación.